1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400078
Nombre del proyecto: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Código BPIN: 2024765200059
Actividad: 1 – REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3619
Fecha de Expedición: 05/09/2025
Número de solicitud: 3803
Rubro: *2.3.2.02.02.009*

Valor: *$ 50.000.000*
Proyecto (si aplica)**:** 2400078-OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo X	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Mientras que el artículo 67 de la Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y convenios con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, la administración debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta

la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la **Secretaría de Educación** en su artículo vigésimo quinto. Estas son:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las Políticas, Planes y Programas del sector educativo del Municipio.
2. Planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan este servicio, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.
3. Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales del Ministerio de Educación Nacional.
4. Dirigir, prestar y evaluar el servicio educativo en los niveles de primera infancia, preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como con pertinencia respecto al desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, la región y la Nación.
5. Velar por la debida aplicación y seguimiento a los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y de otras fuentes, para garantizar la prestación de los servicios educativos a cargo del Municipio.
6. Planear, proyectar y asegurar la atención de los niños y jóvenes del Municipio en edad escolar, a través de la disponibilidad educativa en cuanto a directivos de las instituciones educativas, docentes, directivos docentes, personal de apoyo, personal administrativo e instituciones educativas, con su respectiva dotación, de acuerdo con las políticas públicas en educación.
7. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas del Municipio, para lo cual, en el evento en que aplique, realizar nombramientos del personal requerido, de acuerdo con la normativa vigente, administrar los ascensos y traslados, con base en las necesidades, la demanda escolar y los indicadores de eficiencia establecidos para el sector educativo.

8. Promover y fomentar el desarrollo de la calidad de la educación, fortaleciendo los programas de extensión de la jornada escolar, evaluación y seguimiento, formación y desarrollo de docentes, uso de las TICs y los programas de actualización curricular y ejecución de proyectos pedagógicos especiales para las instituciones educativas o áreas del conocimiento que así lo requieran, según los resultados de las evaluaciones.
9. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el acceso al sistema educativo y el desarrollo y formación de niños, jóvenes y habitantes con necesidades especiales, así como de la población vulnerable y personas afectadas por la violencia.
10. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en el Municipio.
11. Desarrollar, administrar y mantener los sistemas de información educativa del Municipio determinados por el Ministerio de Educación Nacional y los que desarrolle la Secretaría para su gestión, planeación y seguimiento, así como suministrar la información a la Nación, el Departamento y entes de control en calidad y oportunidad.
12. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre los costos educativos y cobros periódicos en las instituciones educativas públicas y privadas.
13. Articular procesos con las instituciones de educación superior y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de proyectar al estudiante en su formación profesional y laboral.
14. Hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación a las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro del marco legal.
15. **Articular y hacer acompañamiento a las instituciones de educación privada en primera infancia, preescolar, primaria y secundaria, para el cumplimiento de las políticas nacionales, departamentales y municipales.**
16. Formular la política pública educativa en articulación con la comunidad educativa y todas las partes interesadas.

17. **Formular, desarrollar y acompañar el componente pedagógico en establecimientos públicos y privados en primera infancia, preescolar, básica y media.**
18. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
19. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
20. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
21. Realizar el seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
22. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TiyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

En concordancia con las funciones de la Secretaría de Educación, la Administración Municipal viene adelantando diferentes estrategias con el objetivo de que los estudiantes y maestros mejoren la calidad educativa, desarrollen sus competencias y se creen espacios para retroalimentar y promover la información en materia ambiental.

Que, en línea con las competencias establecidas en la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, la educación se encuentra descentralizada por Entidades Territoriales Certificadas (ETC), siendo estas las responsables de dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación de preescolar, primaria, básica y media, la organización de la oferta y demanda educativa, así como el desarrollo de todas las estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo de la población en edad escolar, la contratación del servicio educativo y la atención completa de las necesidades propias que genera la

prestación efectiva de dicho servicio están a cargo de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces.

En este sentido, la administración municipal a través del Plan de Desarrollo 2024 -2027: PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA DE TODOS apuesta por una calidad académica integral y en consecuencia, busca mejorar la misma en todas las instituciones educativas y la población escolar de niños y jóvenes del municipio con el fin de propiciar un continuo mejoramiento en el sistema educativo oficial y disminuir el grado de deserción escolar en el municipio, motivo por el cual lla Secretaría de Educación ha aunado esfuerzos articulados.

Ahora bien, la educación ambiental desde temprana edad es una poderosa herramienta para generar un cambio de paradigma, al permitir abordar la crisis climática de manera inclusiva con la niñez y juventud.

Es por ello que en el mundo de hoy, expertos en el tema ambiental coinciden en reconocer la educación como la vía más expedita para generar conciencia y fomentar comportamientos responsables frente al manejo sostenible del ambiente. El gobierno colombiano no es ajeno a este reto. Desde mediados de la década de los noventa, la Política Nacional Ambiental ha incorporado un componente educativo que han desarrollado conjuntamente el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Educación, mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares.

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) son, ante todo, una estrategia pedagógica que posibilita el estudio y la comprensión de la problemática ambiental local y contribuye en la búsqueda de soluciones acordes con las realidades de cada región y municipio, en un contexto natural, social, cultural, político y económico. Los PRAE involucran a miembros de la comunidad educativa, instituciones del sector y

organizaciones sociales, mediante la integración de conocimientos y experticias en torno a un objetivo: interpretar un problema ambiental concreto y participar en la búsqueda de soluciones, desde una gestión ambiental sostenible.

De allí la importancia de que se promueva la aplicación del conocimiento para la comprensión y transformación de las realidades de los estudiantes y contribuyen al fortalecimiento de las competencias científicas y ciudadanas, lo que favorece la pertinencia de los Proyectos Educativos Institucionales y, por ende, la calidad de la educación.

Así las cosas, en un mundo cada vez más consciente de los problemas ambientales, la educación ambiental se ha convertido en una herramienta crucial para abordar los desafíos que enfrenta nuestro planeta. Se trata de un proceso integral que busca generar conciencia, conocimiento, habilidades y actitudes en las personas, con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Es por esto que la Administración municipal y la Secretaría de Educación realizan estrategias encaminadas a mejorar la experiencia educativa a través de la capacitación de docentes y estudiantes mejorando la calidad de la misma, como por ejemplo la estrategia, “E063. Realizar acompañamiento pedagógico - curricular al Plan de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas Oficiales, atendiendo los intereses y necesidades de las respectivas instituciones, promoviendo la creación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la formación y vinculación de la comunidad educativa en procesos de educación ambiental”. Así como la estrategia “E075. Reconocer institucionalmente las experiencias de éxito y prácticas pedagógicas innovadoras, así como las participaciones destacadas en eventos de orden territorial, nacional o internacional, mejorando y

fortaleciendo los estándares de calidad educativa desde un enfoque integral y de convergencia de saberes". La cual busca fomentar la educación integral a través de eventos pedagógicos en temas ambientales con experiencias significativas.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", con el fin de generar espacios, debate, desarrollo, cuestionamiento y resolución de problemáticas actuales en temas ambientales.

Ahora bien, la Secretaría de Educación Municipal de Palmira pretende materializar el acompañamiento a los Proyectos Ambientales Escolares a través de una jornada, que consiste en la socialización de experiencias significativas de orden ambiental y la realización de una capacitación en materia ambiental que deberá contar con participación de personal docente y estudiantes de las IEO.

Es por todo lo anterior que la Secretaría de Educación municipal requiere realizar un convenio interadministrativo que permita la organización, planeación, ejecución y realización de la jornada mencionada, toda vez que la Secretaría de Educación en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos y con personal idóneo y suficiente que puedan adelantar la operatividad y realización del presente convenio interadministrativo, por lo que se puede concluir la necesidad de realizar esta contratación.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Secretaría de

Educación, mediante Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

> *"(…) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Deléguese en los Secretarios de Despacho de Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas"*
>
> *(...) ARTÍCULO SEXTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces*
>
> *"(…) ARTÍCULO DÉCIMO CONTRATACIÓN DIRECTA Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de adelantar trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación pública o Régimen especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales".*

La Secretaría de Educación considera importante fortalecer e incentivar a los docentes y agentes educativos beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades así como a estudiantes a

través de procesos de formación informal, formación que está definida por el artículo 43 de la Ley 115 de 1994, así: "*Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados*". Asimismo, el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.6.8 señala: *"Educación Informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas."*

Idoneidad que debe acreditar el asociado para suscribir el Convenio Interadministrativo

El ASOCIADO que pretenda suscribir el Convenio Interadministrativo deberá aparte de ser de carácter público o mixto, tener entre sus actividades para desarrollar su objeto social, actividades relacionadas con la ejecución de realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del Estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y certificar sus competencias ocupaciones, así como realizar procesos de calidad laboral a cargos de empresas pública o privadas, así como prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas.

Igualmente, deberá acreditar como **mínimo una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones que demuestren la ejecución de CONTRATO Y/O CONVENIO ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con proyectos y/o procesos y/o programas y/o intervenciones en capacitación y/o**

logística de eventos, y la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente convenio.

Teniendo en cuenta su objeto, su experiencia e idoneidad y resaltando los resultados satisfactorios en la ejecución de procesos de capacitación, logísticos y educativos; se considera a la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, entidad descentralizada indirecta de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901,754,561-4, como una entidad idónea para desarrollar y llevar a cabo las actividades del proyecto REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL.

Adicionalmente, es importante destacar que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA cuenta con una Alianza Institucional con la **Universidad Santiago de Cali** para el desarrollo de programas de capacitación, formación técnica y realización de eventos en temas ambientales, sociales y comunitarios, orientados a las buenas prácticas, el fortalecimiento de la cultura ambiental y el cumplimiento de normativas vigentes.

En ese orden de ideas, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, con reconocimiento de Personería Jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de julio de 2023, con el No. 2599 del Libro I. De acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social

> "*(…) 1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales; (…) 6. Realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales,*

comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y Certificar sus Competencias Ocupaciones, así como realizar procesos de Calidad Laboral a cargos de empresas pública o privadas a partir del manual de funciones específico y normas de competencia ocupacional; … prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas (…) 33. Generar, promover y desarrollar procesos formativos que ayuden a consolidar una cultura ciudadana, cultura vial, cultura de las regiones, cultura cultural".

Revisados los documentos aportados, se evidencia que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, está conformada por University Consulting Group Grupo Escala S.A.S., y el Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO, establecimiento público de carácter académico de orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación que tiene una participación dentro de la corporación del cincuenta y uno (51%), por lo que puede suscribir Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de Palmira.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, manifestó lo siguiente:

"(…) las entidades sin ánimo de lucro mixtas son Entidades Estatales descentralizadas indirectas, es decir, que constituyen una modalidad de la descentralización por servicios y catalogadas como tal, aquellas que tengan participación superior al cincuenta por ciento (50%), y por consiguiente celebrarán convenios y/o contratos interadministrativos, solo aquellas que tengan esta participación mayoritaria del Estado (…)".

Ahora bien, respecto de la experiencia, a continuación, se presenta un cuadro resumen de contratos y/o

convenios ejecutados por CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, con diferentes entidades estatales con objetos similares al del presente convenio.

Nota Aclaratoria: teniendo en cuenta el Concepto C-239 DE 2022 expedido por Colombia Compra eficiente el cual menciona que:

> *"(…) puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo (…)"*[1]

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, está conformada según su acta de constitución y certificación expedida por revisor fiscal por los siguientes socios: en un cuarenta y nueve por ciento (49%) por University Consulting Group Grupo Escala S.A.S. (sociedad de carácter privado) y en un cincuenta y un por ciento (51%) por el Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO" (entidad de naturaleza pública) y que cumple con el requisito expuesto en el concepto de Colombia Compra eficiente C-239 de 2022, en virtud a que se constituyó en el año 2023, es decir, no cuenta con más de tres (3) años desde su fecha de creación;

[1] Véase en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-239-de-2022/

En consecuencia, se expone la experiencia de sus socios de la siguiente manera:

No.	Entidad Contratante	Objetivo	Valor	Ejecutor
1	MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001-2000"	$ 123.500.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
2	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Realizar talleres de desarrollo humano y el encuentro pedagógico "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI. TRANSFORMAMOS LA EDUCACIÓN INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA BP-02047380. VIGENCIA 2019"	$588´349.882	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
3	MUNICPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Realizar la capacitación para la actualización en Prácticas Pedagógicas a los docentes de las Áreas Técnicas del Municipio, acorde con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CALI"	$1.095´515.978	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
4	MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR ORGANIZACIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y	$260'000.000	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO,

		ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA".		EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA E.S.A.L.

Debemos indicar entonces que, además de encontrarnos frente a una entidad de carácter mixto, estamos frente a una entidad ejecutora idónea en los términos legales ya descritos y analizados en este documento con amplio conocimiento para desarrollar las actividades propuestas y cuya propuesta no incluye actividades u objetivos excepcionados para la modalidad de contratación seleccionada por esta Entidad en los términos indicados en la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, tenemos que las entidades a convenir tienen el carácter de estatales y que la entidad ejecutora, en este caso, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo.

Por todo lo expuesto, se puede indicar que resulta viable la modalidad de contratación señalada y fundamentada en estos estudios previos, es decir, contratación directa – convenio interadministrativo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101810	*Servicios educativos y de formación.*	*Formación profesional.*	*Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra.*	*Capacitación en habilidades personales*
80141607	*Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos*	*Comercialización y distribución*	*Actividades de ventas y gestión de negocios*	*Gestión de eventos*
81141601	*Servicio en ingeniería, investigación, tecnología*	*Tecnologías de fabricación*	*Manejo de cadena de suministros*	*Logística*

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
3187	86101810	Contratación Directa -	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,	30 DIAS

	80141607 81141601	Convenio Interadministrativo	ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo, en el cual se concluye:

Las condiciones macroeconómicas, jurídicas y técnicas, entre otras, están entre los parámetros de procesos similares y se asegura la pluralidad de proponentes en el proceso de adjudicación. Sin embargo, para garantizar que la necesidad de la Entidad sea atendida de manera concurrida maximizando los recursos y la satisfacción de la necesidad se realizan las siguientes recomendaciones:

1. La modalidad de contratación que más se ajusta al proceso, debido al presupuesto y a las condiciones legales de la contratación pública para el Municipio de Palmira es la Contratación Directa por medio de convenio interadministrativo, ya que representa una optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

2. Se sugiere que el convenio se suscriba con un plazo de ejecución hasta de treinta (30) días, contados a partir de la puesta en ejecución en el aplicativo Secop II, ya que, si bien es cierto la tendencia de contratación de otros procesos similares, también lo es que la necesidad de contratación, las actividades y los tiempos de entrega de los productos se ajustan más a este plazo.

3. Se establece que para el presente convenio interadministrativo la Alcaldía de Palmira - Secretaría de Educación realizará un aporte por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55´000.000)**, discriminado de la siguiente manera:

 - **ALCALDIA DE PALMIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 05 de septiembre de 2025 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Proyecto: 2400078 – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Código de Actividad 1: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

- **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA**: Aportes en especie consistentes en cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la planeación, diseño, estrategia y orientación de la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), lo cual se discrimina así: 1. Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.

4. Se establece que la forma de desembolso será será cancelado en **UN (1) único pago**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** previa presentación del respectivo informe de actividades ejecutadas y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado. Los desembolsos a cargo del Municipio, se efectuarán contra la radicación en debida forma de la cuenta de cobro o factura, acompañada de los anexos exigidos por la normatividad vigente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

5. El Asociado deberá aportar como mínimo una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones que demuestren la ejecución de CONTRATO Y/O CONVENIO ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con proyectos y/o procesos y/o programas y/o intervenciones en capacitación, y la

sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente convenio.

6. El Asociado deberá constituir a favor del municipio las siguientes garantías con el fin de minimizar los riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad de los servicios	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **tres (3) años más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Por doscientos (200)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	**Igual al plazo** de ejecución del convenio.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de TREINTA (30) DIAS, que empezará a contarse a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta finalizar el plazo fijado.

El Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

11.3 Valor estimado del convenio

El convenio tiene un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), los cuales se discriminan en los siguientes aportes:

- **ALCALDIA DE PALMIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

3619 del 05 de septiembre de 2025 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Proyecto: 2400078 – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Código de Actividad 1: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

- **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA**: Aportes en especie consistentes en cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la planeación, diseño, estrategia y orientación de la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), lo cual se discrimina así: 1. Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.

La Alcaldía de Palmira sólo desembolsará los valores del convenio y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

El valor del convenio será desembolsado por la Alcaldía de Palmira al Asociado de la siguiente manera:

Un único desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 M/CTE) incluidos descuentos de ley y estampillas, correspondiente al 100% del valor del convenio, una vez el Asociado haya culminado la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), esto con todos los soportes técnicos y financieros, previo visto bueno del Supervisor.

El pago que se realice por parte del Municipio se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto del convenio por parte del Supervisor, mediante actas parciales y con la radicación en debida forma de todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de desembolso diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de desembolso distinta

Para los desembolsos, el Asociado deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el

representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del convenio.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, OBRA PÚBLICA Y CONVENIO				
DESCUENTO	CONTRATO ARRENDAMIENTO	CONTRATO OBRA PÚBLICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta	3,5%	2%	DEPENDE DEL OBJETO	DEPENDE DEL OBJETO
Retención del IVA para los responsables del impuesto	15%	N/A	15%	15%
Estampilla Pro Universidad del Valle	2%	2%	2%	2%. N/A a Entidades PÚblicas
Estampilla Pro Hospitales	1%	1%	1%	1%. N/A a Entidades Públicas
Estampilla Pro Cultura Para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1%	1%	1%	N/A
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	2%	2%	N/A
Tasa Pro Deporte	2%	2%	2%	2%
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRAVADA OBJETO DEL CONTRATO			N/A
FFAA o Contribución Obra Pública	N/A	5%	N/A	N/A
Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones para pagos Mayores a 10 S.M.M.L.V	2%	2%	2%	N/A
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio Nota 2: toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas IVA.				

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte

del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del convenio

Municipio de Palmira (Valle del Cauca)

11.6 Obligaciones específicas del Asociado

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el Asociado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Aunar esfuerzos para consolidar la realización de una jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) con las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
2. Recopilar la información de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) para coordinar su socialización en la jornada.
3. Ejecutar actividades logísticas previas y de coordinación con los docentes encargados de cada Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) inscrito para su socialización.
4. Aportar una intervención que permita crear conciencia ambiental: Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos de ambientales y biodiversidad.

5. Garantizar el espacio para que todas las experiencias significativas inscritas realicen su intervención, estimando una participación mínima de 5 experiencias.
6. Facilitar apoyo y seguimiento durante la jornada a realizar, acompañando y direccionando cada una de las actividades.
7. Desarrollar estrategias que permitan mayor aforo en las actividades que se pretenden realizar.

11.7 Obligaciones generales del Asociado:

De las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el aliado se encuentra obligado a:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio.
2. El Asociado deberá cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
3. El Asociado deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4. El Asociado deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el

servicio prestado.

5. El Asociado deberá suscribir el acta de liquidación del convenio.
6. El Asociado deberá presentar oportunamente la factura para el pago con los respectivos soportes.
7. El Asociado deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. El Asociado deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
9. El Asociado deberá reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
10. El Asociado deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
11. El Asociado deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El Asociado deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. El Asociado deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, la

garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

Obligaciones del Municipio De Palmira – Secretaría De Educación Municipal, la entidad territorial se obliga a:

1. Convocatoria a las instituciones educativas para la asistencia al evento.
2. Efectuar la vigilancia y control del convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al convenio.
3. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del convenio, de las actividades ejecutadas por el contratista.
4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el convenio.
5. Las demás obligaciones inherentes al convenio y las consignadas en el manual de contratación.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
7. Liquidar el convenio.

Obligaciones conjuntas

1. Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).
2. Incentivar a la comunidad educativa en general para que se interesen por el cuidado del

medio ambiente, la naturaleza y la biodiversidad.
3. Motivar la ejecución de experiencias significativas y buenas prácticas en materia ambiental.
4. Fomentar espacios de debate, retroalimentación y educación entre docentes y estudiantes relacionada con temas ambientales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En Colombia, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas se fundamenta en varios aspectos legales y jurídicos. A continuación, se enumeran algunos de los fundamentos más relevantes:

Constitución Política de Colombia: La Constitución en el artículo 209 establece los principios y fundamentos generales que rigen la administración pública en el país. Entre estos principios se encuentra el de la colaboración entre entidades estatales para el cumplimiento de sus fines. Este principio respalda la celebración de convenios interadministrativos como una forma de cooperación entre entidades públicas.

Ley 489 de 1998 - Estatuto Orgánico de la Administración Pública: El artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Los convenios interadministrativos son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, este tipo de convenios se pueden celebrar siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

La **Ley 1150 de 2007** establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes; el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "l*os actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

Las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

La Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, que modificó el inciso 1 del literal C, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; establece la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 22.1.2.1.4.4 hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Sobre el tema, la Sentencia del Consejo de Estado 25000-23-24-000-2000-00754-01(35476) de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, **cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales**; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través

de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas**. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones,** no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. **En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes.** Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Resaltado propio)

Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía de Palmira, realizará una contratación directa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá la resolución por la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior, en razón de que existe un operador idóneo que garantice la correcta ejecución de los

recursos asignados y que cuente con experiencia en la organización, operación y producción de eventos educativos, esta es la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación; quien cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ACTIVIDAD MACRO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
	1. CAPACITACIÓN: "Creando conciencia ambiental", para sensibilizar a la población estudiantil sobre el uso adecuado de los recursos y las problemáticas ambientales actuales.	Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.
	2. SOCIALIZACIÓN: Socialización de experiencias significativas de orden ambiental de las Instituciones Educativas oficiales del municipio. - 2.1 Inscripción a las IEO que cuentan con Proyectos Ambientales Escolares. - 2.2 Coordinación y organización con los proyectos que van a realizar su socialización en la jornada.	• Un profesional en comunicación y periodismo con experiencia en manejo de eventos y escenarios. Experiencia mínima de 3 años como moderador. • Un coordinador de logística, encargado de la inscripción de los proyectos y su coordinación para la socialización durante la jornada.

Jornada de socialización PRAE
7:30 am - 1:00 pm

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	3. LOGÍSTICA EVENTO	• Auditorio para 250 personas aproximadamente, que cuente con ventilación adecuada y ubicación estratégica, que cuente con los siguientes elementos: Sillas en espacio para plenaria; espacio de Tarima. • Solicitud y gestión de permisos con las entidades competentes, de acuerdo con el espacio a utilizar, permisos necesarios para la ejecución del evento. • Disponibilidad eléctrica en el lugar de la capacitación. • Servicio de internet con cobertura óptima en el espacio de la capacitación. • Personal logístico para control de asistencia y dirección del evento, (al menos 10 personas). • Listados de control de asistencia con su respectivo soporte para facilitar el diligenciamiento. • Moderador - presentador. • Dos micrófonos inalámbricos con baterías para el ponente, presentador y posible intervención de los asistentes. • Amplificador de sonido que permita la correcta audición en el auditorio. • Un proyector o video beam en el desarrollará la jornada. • Mesas (4) para toma de asistenci

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

		respectivo mantel y sobremantel. • Certificados: Diseñar y entregar impresión de un certificado en opalina, tamaño carta (215,9 mm x 279,4 mm) y full color, para cada proyecto socializado, de acuerdo a solicitud del supervisor. • Refrigerio para aproximadamente 250 personas, con bebida (jugo en caja) y alimento sólido (tipo pastel de pollo), con su respectiva servilleta y salsa. • Agua en botella PEP biodegradable para los facilitadores, presentador y exponentes. • Suvenir: (250) Agendas con tema de la jornada, pasta dura, con 100 hojas de papel ecológico y de 20cm de alto por 12 cm de ancho. (250) Lapiceros retráctiles de papel de tinta negra, con logo del evento. • Menaje, acomodación, entrega de refrigerios y registro de asistencia. • Registro fotográfico de la jornada.

Entregables:

Descripción	Entregable

Coordinar, planear estratégicamente, organizar y realizar hasta su finalización jornada de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, garantizando la participación de estudiantes y docentes de las instituciones educativas oficiales, con el fin de generar un espacio de aprendizaje y conciencia ambiental.	Informe de gestión con evidencias de realización de la jornada, el cual debe incluir listados de asistencia, evidencia fotográfica, con el cual se demuestre la inversión de los recursos tanto de la Secretaría de Educación como el aporte en especie del Convenido.

14.2 Personal mínimo requerido
No aplica.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN
No aplica.

15.1 Capacidad jurídica
No aplica.

15.2 Experiencia
No aplica.

15.3 Capacidad financiera
No aplica.

15.4 Capacidad organizacional
No aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
No aplica.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
No aplica.

18. CAUSALES DE RECHAZO
No aplica.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que de presentarse incumplimiento por parte del Asociado, en las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos

legales y convencionales a la terminación y liquidación unilateral y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro Asociado o la administración.

Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)". (Documento Conpes 3714)
De acuerdo con el análisis efectuado por la Alcaldía de Palmira, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo: Ver anexo: matriz de riesgo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso contractual y los posibles riesgos que se pudieren presentar, el contratista deberá presentar a favor del Municipio de Palmira garantía única con los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad de los servicios	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **tres (3) años más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Por doscientos (200)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	**Igual al plazo** de ejecución del convenio.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
	Subsecretario Administrativo y Financiero			
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

El Marco Normativo Principal que justifica la necesidad para la suscripción del presente convenio, tiene sus orígenes en el **Decreto 1743 de 1994**, mediante el cual se Institucionalizó los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal.

Posteriormente, a través de la **Ley 1549 de 2012** se reguló los PRAE, integrándolos de manera transversal en el currículo escolar para abordar problemas ambientales específicos del contexto de cada institución, fomentando la toma de decisiones éticas y responsables sobre el ambiente.

Así las cosas, los objetivos principales de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) son:

- **Incorporar problemáticas ambientales:** Abordan temas como el cambio climático, la biodiversidad, el agua, el suelo y la gestión de residuos, adaptándolos al contexto particular de cada escuela.
- **Desarrollar competencias ciudadanas:** Buscan formar a los estudiantes en la toma de decisiones éticas y responsables para un manejo sostenible del medio ambiente.
- **Promover la participación:** Involucran a estudiantes, docentes, padres de familia y la comunidad en el análisis y la solución de problemas ambientales.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el mecanismo de selección aplicable, esto es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado para Colombia Compra Eficiente en el capítulo D del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, "*Las entidad estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 no deben hacer análisis en las modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintiún (21) días de octubre de 2025.

Cordialmente,

Gestores

Helen Dayana Grueso González
Contratista
Secretaría de Educación

Carolina Loaiza Escobar
Contratista
Secretaría de Educación

Juan Carlos Sandoval Izquierdo
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación

Edwin Rebolledo Caicedo
Ordenador de Gasto
Secretaría de Educación

Proyectó: Helen Dayana Grueso González - Contratista SEM
Carolina Loaiza Escobar - Contratista SEM
Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Secretario de Educación